

**APLICACION DEL DECRETO 2649 DE 1993  
EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL  
(Concepto CCTCP 084 de Febrero 27 de 1997)**

---

**CONSULTA**

Concepto del Consejo Técnico de la Contaduría, por medio del cual la propiedad horizontal regida por las leyes 182 y 16, no esta sujeta a presentar balances con ajustes integrales por inflación.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública aprobó el siguiente concepto :

Hasta el momento no se ha emitido ningún pronunciamiento en el sentido de que las entidades de propiedad horizontal regidas por las leyes 182 y 16 no están sujetas a presentar balances generales con ajustes integrales por inflación, antes por el contrario en nuestra opinión las disposiciones del Decreto 2649 de 1993, por mandato del artículo 2o., se aplican a todas las personas o entes que por ley están obligadas a llevar contabilidad y como las entidades sin ánimo de lucro tienen esta obligación, quedan cubiertas dentro del ámbito de aplicación del Decreto 2649 de 1993.